



DIÁLOGO PARA EL  
CONSENSO

# REGLAMENTOS BICAMERALES

- Congreso de la República
- Cámara de Diputados
- Senado

---

## Comisión de Constitución y Reglamento

20 de enero de 2026



# **ASPECTOS GENERALES DE LA BICAMERALIDAD**

**Expositor:**

**Benjamín Herrera B.**

# Origen del bicameralismo

- El unicameralismo fue el primer modelo legislativo histórico.
- El bicameralismo surge en la **Inglaterra medieval** (siglo XIII).
- Se consolida con el Parlamento inglés, integrado por: Cámara de los Lores (nobleza y clero). Cámara de los Comunes (caballeros y burgueses).
- Cada **Cámara representaba intereses sociales y económicos distintos**, a veces contrapuestos.
- La **división permitía control mutuo y equilibrio del poder**.

# Expansión y fundamentación teórica

- El modelo inglés se **difunde por Europa**, adaptándose a cada Estado.
- Con la evolución social, el bicameralismo también se **transforma y perfecciona**.
- Hoy es el **sistema predominante**.
- Su justificación teórica se encuentra en **Montesquieu, *El espíritu de las leyes***:
  - Cámara baja: representación del **pueblo**.
  - Cámara alta: representación de los **propietarios**.
  - Finalidad: **freno recíproco entre cámaras** y equilibrio político.

# Tipos de bicameralismo

- Existe **bicameralismo imperfecto** cuando existen dos Cámaras parlamentarias. Una desempeña funciones políticas. La otra es una Cámara más deliberante y técnica, con clara diferenciación de funciones.
- **Perfecto**, cuando existen dos Cámaras parlamentarias que desempeñan funciones políticas y legislativas, pero se diferencian en las facultades de ejercicio del juicio político o antejuicio.
- Y **seudo bicameralismo**, cuando existen dos Cámaras parlamentarias, en las que una desempeña funciones políticas del Parlamento, así como, del grueso de las funciones legislativas y la otra Cámara funciona, pero con limitadísimo poder.

(Javier Valle Riestra)

# Bicameralismo y constitución histórica

La constitución histórica peruana ha configurado al poder legislativo como bicameral salvo la Constitución de 1823 (unicameral), 1826 (tricameral), 1867 (unicameral) y la actual de 1993 (unicameral). Históricamente, el bicameralismo ha predominado en el Perú.

Constitución	Período de vigencia	Estructura del Poder Legislativo
Constitución de 1823	1823 – 1826	Unicameral
Constitución Vitalicia de 1826	1826 – 1827	Tricameral
Constitución de 1828	1828 – 1834	Bicameral
Constitución de 1834	1834 – 1839	Bicameral
Constitución de 1839	1839 – 1855	Bicameral
Constitución de 1856	1856 – 1860	Bicameral
Constitución de 1860	1860 – 1867 / 1868 – 1920	Bicameral
Constitución de 1867	1867 – 1868	Unicameral
Constitución de 1920	1920 – 1933	Bicameral
Constitución de 1933	1933 – 1979	Bicameral
Constitución de 1979	1979 – 1993	Bicameral
Constitución de 1993	1993 – vigente	Unicameral

# Características

El profesor Lijphart define las características del bicameralismo.

CARACTERÍSTICAS		CONCEPTO
<b>Simetría</b>	Simétrica	Poderes constitucionales iguales o ligeramente desiguales.
	Asimétrica	La distribución de poderes entre las cámaras es muy desigual.
<b>Congruencia</b>	Congruente	Cuando la fórmula de elección es similar por lo que la composición política es relativamente igual.
	Incongruente	La composición entre cámara es muy diferente.

# CONGRUENCIA COMPARADA A NIVEL REGIONAL

PAÍS	ORGANIZACIÓN	CONGRUENCIA
ARGENTINA	BICAMERAL	INCONGRUENTE
BOLIVIA	BICAMERAL	INCONGRUENTE
BRASIL	BICAMERAL	INCONGRUENTE
COSTA RICA	UNICAMERAL	-
GUATEMALA	UNICAMERAL	-
MEXICO	BICAMERAL	INCONGRUENTE
PARAGUAY	BICAMERAL	CONGRUENTE
PERU	UNICAMERAL	-
URUGUAY	BICAMERAL	CONGRUENTE
PANAMA	UNICAMERAL	-
ECUADOR	UNICAMERAL	-
EL SALVADOR	UNICAMERAL	-
CHILE	BICAMERAL	INCONGRUENTE
JAMAICA	BICAMERAL	CONGRUENTE
NICARAGUA	UNICAMERAL	-
HONDURAS	UNICAMERAL	-
EE. UU.	BICAMERAL	INCONGRUENTE
COLOMBIA	BICAMERAL	INCONGRUENTE
REPÚBLICA DOMINICANA	BICAMERAL	INCONGRUENTE

El poder legislativo peruano (2026) es incongruente pues el **artículo 90** de la Constitución, dispone que:

- a. El **Senado** está conformado por un número mínimo de **60 senadores**, elegidos por un período de cinco años mediante un proceso electoral conforme a ley, asegurando que, por lo menos, se elija a un representante por cada circunscripción electoral, mientras que los restantes son elegidos por distrito único electoral nacional. El número de senadores puede ser incrementado mediante ley orgánica.
- b. La **Cámara de Diputados** cuenta con un número mínimo de **130 diputados**, elegidos por un período de cinco años mediante un proceso electoral conforme a ley. El número de diputados puede ser incrementado mediante ley orgánica en relación con el incremento poblacional.

# SISTEMAS ELECTORALES

MAYORITARIO	PROPORCIONAL
El más votado gana todo	Todos ganan algo
Rápido y simple	Más justo, pero más complejo
Muchos votos se pierden	Pocos votos se pierden
Menos partidos	Más partidos

ELECCIÓN	ARTÍCULO 21 DE LA LEY 26859 (LOE)	
Senado	Sistema proporcional (Distrito electoral múltiple 30 senadores por distrito único nacional)	Sistema mayoritario (30 senadores por distrito uninominal)
Cámara de diputados	Sistema proporcional	

**Sistema mixto**

## COMPARATIVO SISTEMA MIXTO ELECCIÓN DEL SENADO

PAÍS	SUMILLA	Sistema electoral
México	<p><b>Artículo 56</b></p> <p>La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadoras y senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.</p> <p>Las treinta y dos senadurías restantes serán elegidas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.</p>	<b>Mixta:</b> Mayoritario y proporcional.
Italia	<p><b>Artículo 57</b></p> <p>El Senado de la República será elegido sobre una base regional.</p> <p>El número de los senadores electivos será 315 (trescientos quince).</p> <p>Ninguna región podrá tener un número de senadores inferior a siete, si bien Molise tendrá dos y el valle de Aosta uno.</p> <p>La distribución de los escaños entre las regiones, previa aplicación de los preceptos del párrafo se hará en proporción a la población de aquellas, tal como resulte del último censo general, sobre la base de cocientes enteros y de los restos más altos.</p>	<b>Mixta:</b> Mayoritario y proporcional.

# CARACTERÍSTICAS DEL NUEVO SISTEMA BICAMERAL LEY 31988

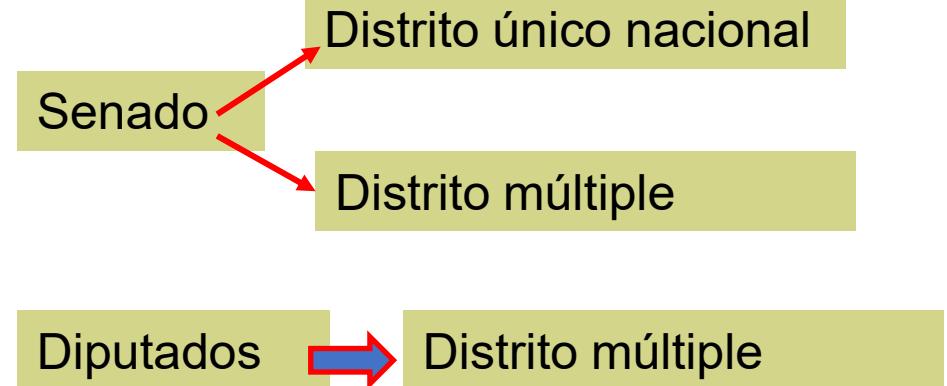
Asimetría  
funcional

Funciones diferenciadas

- Diputados: - Iniciativa legislativa  
- Control político
- Senado: - Revisión legislativa  
- Control normativo  
- Designación y ratificación de altos funcionarios

Incongruencia  
electoral

Diferente origen electoral



# NÚCLEO DURO CONSTITUCIONAL DE LA REFORMA BICAMERAL

MATERIA	CARACTÉRISTICA / COMPETENCIA	PRECISIONES	ARTÍCULO
Conformación bicameral	Diputados: 130 Senado: 60	Puede ser incrementado mediante ley orgánica	90
Funciones	Diputados: Iniciativa legislativa y control político  Senado: Revisión, control normativo y elección de altos funcionarios	Asimetría funcional  (funciones diferenciadas)	107, 118, 129, 130, 131, 132, 135
Presidencia del Congreso	Alternancia	Recae de manera alternada sobre los presidentes de cada Cámara	90
Organización	Cada Cámara	Cada cámara nombra y remueve a sus funcionarios y empleados	94
Sanciones disciplinarias a senadores y diputados	Cada Cámara tiene su propia Comisión de Ética	Sanción máxima 120 días	95
Acusación constitucional	Diputados: acusa ante Senado  Senado: suspende o no + inhabilitación o no	Defensa del acusado ante Diputados y Senado	100
Comisión Permanente	igual número de senadores y diputados (durante el receso)	S y D eligen a sus representantes en base a pluralidad y proporcionalidad (no más 20% del # Congreso). El CR le delega las facultades en receso	90, 94, 101.2 y 100

# NUCLEO DURO CONSTITUCIONAL DE LA REFORMA BICAMERAL

MATERIA	CARACTERÍSTICA / COMPETENCIA	PRECISIONES	ARTÍCULO
Procedimiento legislativo	Ambas Cámaras, excepto: presupuesto, endeudamiento y equilibrio; créditos suplementarios, transferencias de partidas y habilitaciones; y, Cuenta General de la República	Toda ley debe ser votada en su respectiva cámara. D envía al S para revisión	105
Remisión de autógrafo al PE	Senado	Si vence el plazo de revisión lo remite el Presidente del Congreso	105
Aprobación de la Ley de Presupuesto	Comisión Bicameral (igual número de D y S)	El dictamen es debatido y votado por el Congreso, de acuerdo con su reglamento	78
Sustentación del Pliego de Ingresos	Ante la Cámara de D y S reunidos en Congreso	Sustentan todos los titulares de pliego	80
Aprobación de la Cuenta General de la República	Comisión Bicameral (igual número de D y S)	El S y D reunidos en Congreso se pronuncian	81
Tratamiento tributario especial	Aprobación en cada cámara	2/3 del numero legal de sus miembros	79



DIÁLOGO PARA EL  
CONSENSO

# REGLAMENTOS BICAMERALES

- REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Expositora:  
Leny Palma E.

---

Comisión de Constitución y Reglamento



## CONTENIDO NORMATIVO

- Normas sustantivas y procesales que regulan la actuación conjunta de ambas cámaras como Poder Legislativo.
- Garantiza coordinación institucional y funcionamiento armónico del sistema bicameral.
- Efecto: vincula tanto a diputados como a senadores y a todos quienes intervengan en su funcionamiento.
- Normas y procedimientos propios del Congreso de la República.
- Su modificatoria requiere aprobación de la mitad más uno del número legal de integrantes de ambas cámaras.

# ESTRUCTURA

- Título Preliminar
- X Títulos – 153 artículos
- 3 DCF
- 3 DCT
- 1 DCD

## TEMAS CENTRALES

- Título Preliminar y fuentes del derecho parlamentario.
- Sistema bicameral, atribuciones y funciones.
- Estatuto de los diputados y senadores.
- Organización y estructura del Congreso.
- Instalación y funcionamiento del Congreso.
- Procedimientos parlamentarios del Congreso.
- Comisión Bicameral de Presupuesto y Cuenta General de la República.

## TEMAS CENTRALES

- Coordinación entre Cámaras.
- Normas éticas sustantivas y procesales.
- Comisión Permanente.
- Asuntos Interparlamentarios.
- Parlamento Andino.
- Administración parlamentaria.

# PRINCIPIOS GENERALES

## TITULO PRELIMINAR

- I. Fuerza normativa y naturaleza de ley orgánica
- II. Soberanía y autonomía
- III. Lealtad constitucional y defensa de valores democráticos
- IV. Primacía del interés público
- V. Inviolabilidad de opinión y de voto
- VI. Representación política
- VII. Igualdad y no discriminación
- VIII. Transparencia y responsabilidad ética
- IX. Debate y votación democrática
- X. Pluralismo y proporcionalidad
- XI. Inviolabilidad de recintos e instalaciones
- XII. Calidad parlamentaria
- XIII. Innovación y mejora continua

Los principios cumplen 3 funciones:

- ✓ Interpretativa: guían la lectura y correcta aplicación de la norma.
- ✓ Integradora: llenan vacíos.
- ✓ Limitadora: marcan los límites de actuación de los órganos y sujetos regulados.

# FUENTES DEL DERECHO PARLAMENTARIO

1. Constitución Política
2. Reglamento del Congreso
3. Reglamento del Senado
4. Reglamento de la Cámara de Diputados
5. Resoluciones Legislativas del Senado
6. Resoluciones Legislativas de la Cámara de Diputados
7. Resoluciones Legislativas del Congreso
8. Leyes
9. Sentencias del TC
10. Acuerdos del Congreso o de sus Cámaras
11. Opiniones consultivas ratificadas por los respectivos plenos
12. Prácticas, costumbres o usos parlamentarios
13. Doctrina parlamentaria

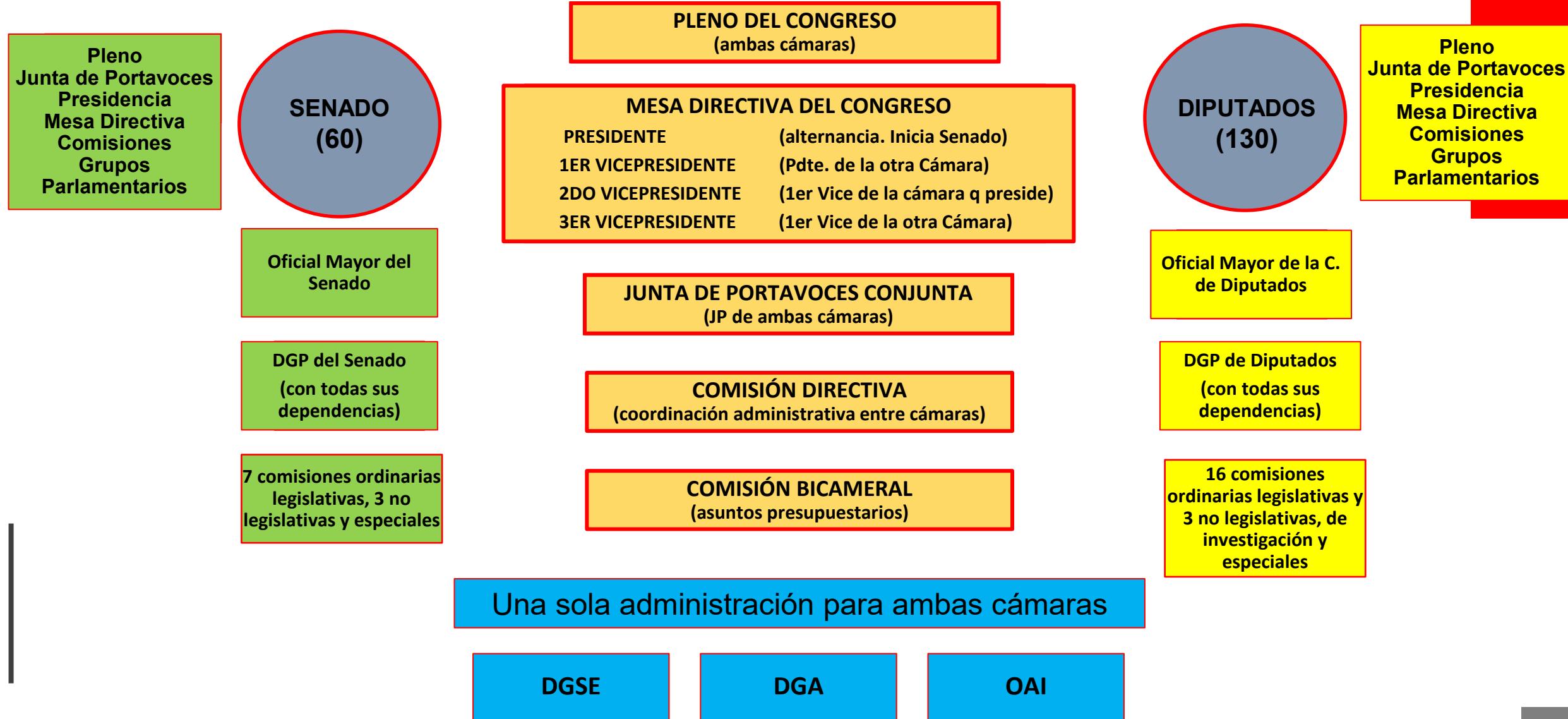
mecanismos formales de producción, reconocimiento o creación de normas vinculantes

¿Cómo se crea  
El Derecho?

# INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO BICAMERAL

- Instalación: 27 de julio 2026
- Primero se instalan cada una de las Cámaras y luego el Congreso.
- La presidencia del Congreso recae de manera alternada sobre los presidentes de cada Cámara. Inicia el Senado. En caso de sucesión presidencial, tiene licencia de pleno derecho y el presidente de la otra Cámara asume la presidencia del Congreso.
- Se replican funciones de la Constitución Política.
- Se mantiene el régimen sobre periodo parlamentario y de sesiones; tipos, estructura y reglas de sesiones, reglas de quórum y mayorías, clases de votaciones, reglas de debate y régimen disciplinario. (Se incorporó OC sobre resultado de votaciones)
- Las normas del Código de Ética y del Reglamento del Código de Ética se incorporaron al Reglamento del Congreso. Cada cámara tiene su propia Comisión de Ética, pero aplican normas sustantivas y procesales comunes.
- Procedimientos parlamentarios diferenciados en cada Cámara y en el Congreso reunido, según las funciones establecidas en la Constitución Política.

# ESTRUCTURA DEL CONGRESO BICAMERAL



# COMISIÓN DIRECTIVA DEL CONGRESO

**Encargado de la dirección administrativa**

Conformada por los miembros de las **Mesas Directivas** de la Cámara de Diputados y del Senado.

**La Presidencia** recae en el Presidente del Congreso.  
Sus acuerdos constituyen el desarrollo de la autonomía administrativa



**Mandato por periodo anual de sesiones**

Se reúne por lo menos una vez al mes.

**Propone y ejecuta**

- Propone a las cámaras el Plan Quinquenal de Desarrollo institucional
- Propone a las cámaras Proyecto de presupuesto institucional
- Ejecuta el presupuesto

**Asistido por Comité Técnico**

Integrado por :

- OM y DGP de C. Diputados y Senado
- DGA y DGSE del Congreso

# PROCEDIMIENTOS EN EL CONGRESO

## SOLEMNES

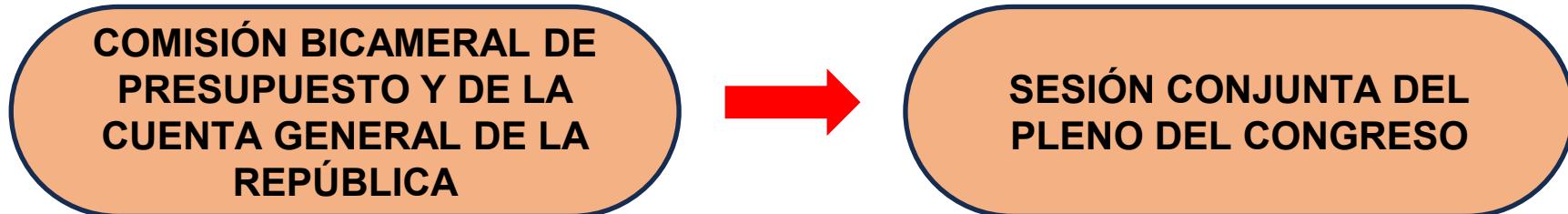
- Instalación del Congreso
- Asunción del cargo de PR
- Mensaje anual del PR
- Ceremonias protocolares

## LEGISLATIVOS

- Ley de Presupuesto
- Ley de Endeudamiento
- Ley de Equilibrio Financiero
- Créditos Suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas
- Cuenta General de la República

Sesión conjunta para sustentación y aprobación de la proposición legislativa de delegación de facultades a la CP

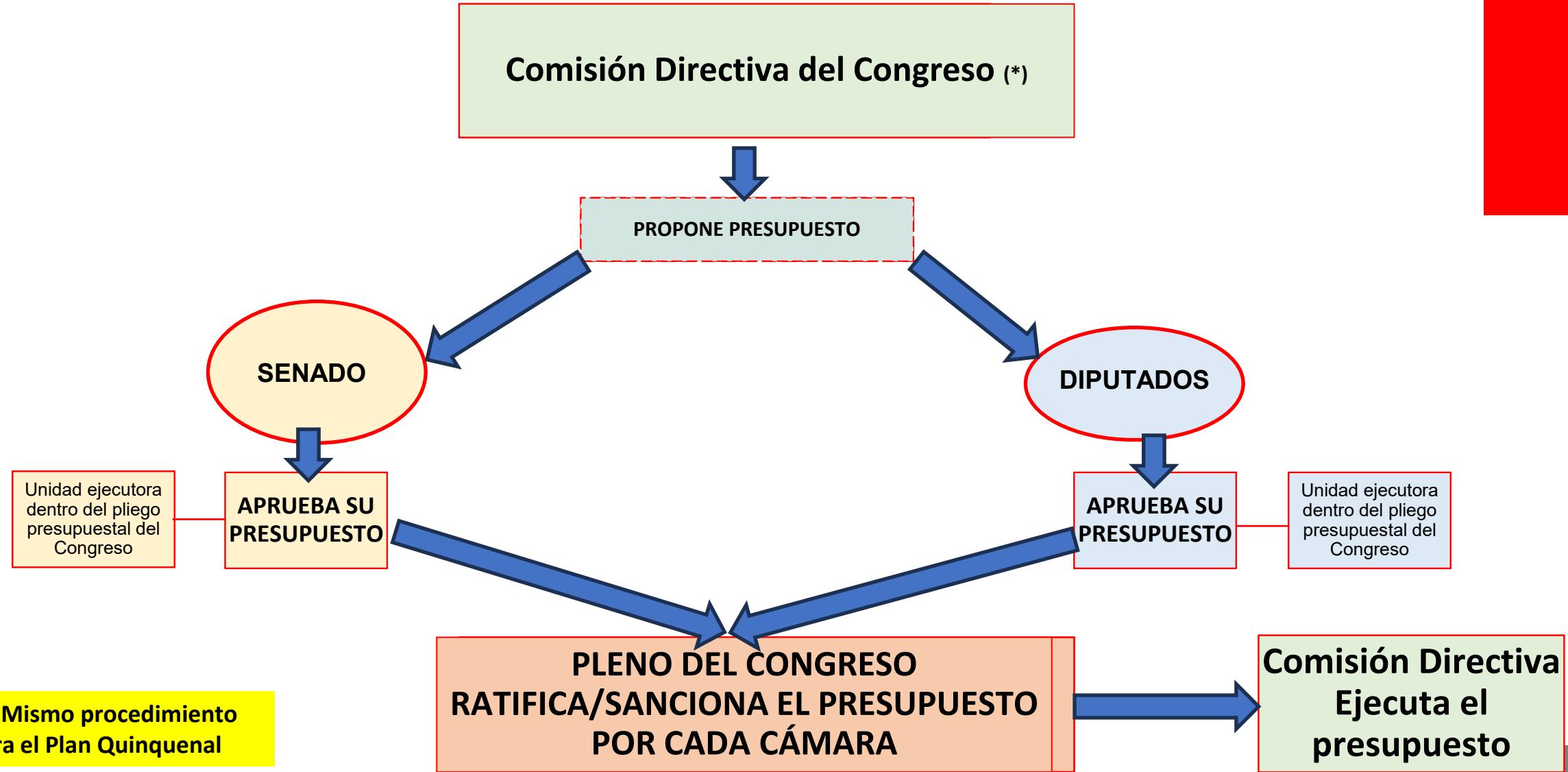
# APROBACIÓN DE LEYES EN MATERIA PRESUPUESTAL



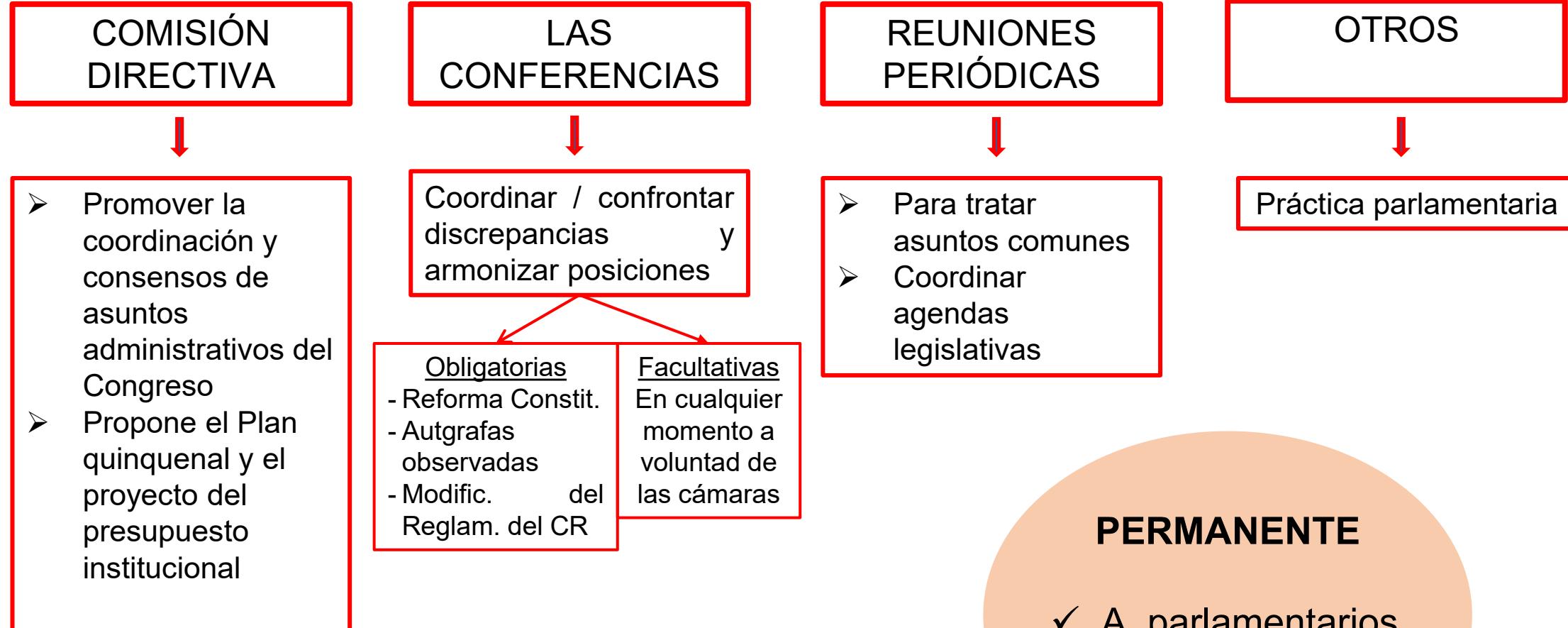
MATERIAS	CONFORMACIÓN	VOTACIÓN
Ley de Presupuesto	Igual número de senadores y de diputados.	Comisión: Mayoría simple de los presentes
Ley de Endeudamiento		
Ley de Equilibrio Financiero	No más del 20% del número total de miembros del Congreso (38)	
Créditos suplementarios, habilitaciones y transferencia de partidas.		Pleno: Mayoría simple de cada cámara
Cuenta General de la República	La presidencia se alterna entre cámaras. Inicia Senado	

Prohibición de incorporación en las leyes de presupuesto de disposiciones distintas a las estrictamente presupuestales

# APROBACIÓN DEL PLIEGO PRESUPUESTAL DEL CONGRESO



# COORDINACIÓN ENTRE CÁMARAS



# COORDINACIÓN ENTRE ÓRGANOS PARLAMENTARIOS

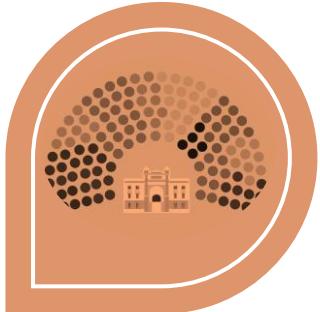
Las **conferencias** se pueden realizar entre:

- a) Las comisiones ordinarias.
- b) Las comisiones ordinarias y las comisiones especiales.
- c) Los órganos de dirección y de coordinación política.
- d) Las presidencias de las cámaras para fines protocolares o de representación institucional del Congreso.

Se sujetan en lo que corresponda a las reglas de las sesiones

- La asistencia de los convocados es obligatoria, sin que ello suponga la obligación de adoptar acuerdos.
- Pueden participar, por invitación, otros funcionarios públicos o terceros relacionados con la materia.

# COMISIÓN PERMANENTE



- Igual número de senadores y diputados. No más del 20% CR.
- No hay suplentes.



- Funciona solo en Receso de Diputados y del Senado
- Preside el Presidente del Congreso
- No funciona en el interregno parlamentario (asume funciones el Senado)



Instala a los 10 días de iniciada la legislatura

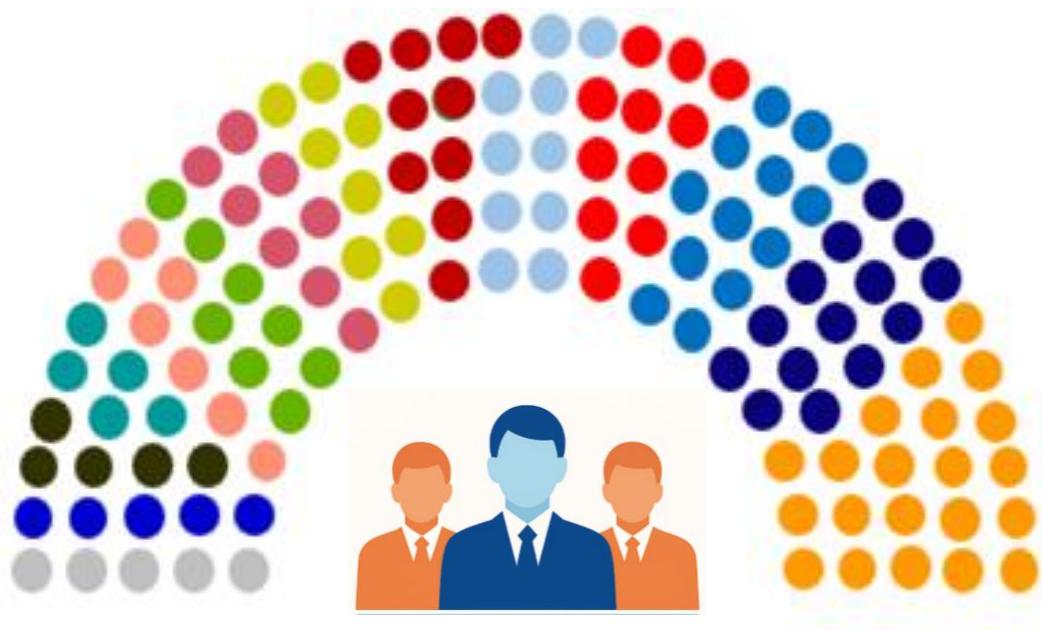
## MATERIAS DELEGABLES

- PLs que se encuentren en el Orden del Día del Senado.
- No materias Art. 101 CP (reformas constitucionales, leyes orgánicas, delegación de facultades PE, Ley de Presupuesta y Ley de la CGR)

## PROCEDIMIENTO

- MD del CR convoca JPC para determinar si es necesario o no delegar facultades CP.
- Publicación en el portal web (2dc)
- MD del CR convoca a sesión conjunta (hasta el último día de la legislatura)
- Vicepresidente designado sustenta.
- Votación sin debate.
- Votación: mayoría simple de cada cámara.

# GRUPOS PARLAMENTARIOS



Reglamento Interno

Se conforman en cada Cámara.

No pueden formarse nuevas bancadas durante el periodo legislativo.

## Renunciantes o expulsados

Grupo Mixto

Sin derecho a integrar mesas directivas ni JP

No personal ni oficina

A otra bancada por una sola vez

Sin derecho a integrar mesas directivas por un periodo anual de sesiones

# ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA

CARGO	REQUISITOS
Oficial Mayor	Título profesional / estudios concluidos de maestría / 8 años de experiencia general / haber desempeñado cargos de dirección o jefatura en el Congreso / 5 años de experiencia específica en la organización o en el servicio parlamentario. Designado por la MD de cada cámara (P)
DGP	Título profesional / estudios concluidos de maestría / 6 años de experiencia general / haber desempeñado cargos de dirección o jefatura en el Congreso / 3 años de experiencia específica en la organización o en el servicio parlamentario. Designado por la MD de cada cámara (OM)
DGA	Título profesional / estudios concluidos de maestría en administración, gestión pública o afines / experiencia en cargos directivos y ejercicio profesional no menor de 5 años en el sector público o privado. Designado por la MD del Congreso (P)
Director de Servicios Especializados (asesoría jurídica, comunicaciones, protocolo y asuntos interparlamentarios, PC, investigación, biblioteca, seguridad y otras unidades administrativas)	Título profesional / estudios concluidos de maestría en administración, gestión pública o afines / experiencia en cargos directivos y ejercicio profesional no menor de 5 años en el sector público o privado. Designado por la MD del Congreso (OM)
Auditor Interno	Título profesional / contar con colegiatura y habilitación, mínimo 8 años como auditor o jefe de auditoría / no funciones ejecutivas o de asesoría en los últimos 5 años en el CR / no parentesco 4C-2A / capacitación CGR. Designado por la MD del Congreso (P)

## ASPECTOS ADICIONALES

- La presencialidad como regla general.
- Eliminación de tiempos de debate.
- Eliminación de proyectos de ley declarativos.
- Incorporación de requisitos de calidad legislativa.
- Prohibición de creación de comisiones especiales en número mayor a la mitad del número de comisiones ordinarias.
- Restricción del transfuguismo.



## ASPECTOS ADICIONALES

- Prevalencia del Reglamento del Congreso de la República.
- Autógrafas observadas al 26.07.26 se tramitarán como nueva iniciativa.
- Denuncias constitucionales en trámite al 26.07.26 se derivan a la Cámara de Diputados.
- Cada cámara tendrá su portal web institucional.
- Vigencia de los Reglamentos: 27.07.2026.
- Derogación expresa del Reglamento Unicameral.



DIÁLOGO PARA EL  
CONSENSO

# REGLAMENTOS BICAMERALES

- Cámara de Diputados
- Senado

---

## Comisión de Constitución y Reglamento



# CÁMARA DE DIPUTADOS: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

**Expositora:**

Judith Córdova A.

# ÓRGANOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

## ORGANIZACIÓN PARLAMENTARIA

Pleno  
Mesa Directiva  
Presidencia



Junta de Portavoces

Comisiones de la Cámara de  
Diputados



Los Grupos Parlamentarios



# ÓRGANOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

## SERVICIO PARLAMENTARIO

Oficialía Mayor



Dirección General Parlamentaria



Administración común



# FUNCIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

## CÁMARA DE DIPUTADOS

### Legislativa

(Iniciativa, debate, aprobación, interpretación, modificación y derogación)

### Control Político

(invitación de ministros para informar, interpellación, estación de preguntas, censura, pedidos de información, entre otros)

### Acusatoria y de sanción política

(admisión de la denuncia constitucional, investigación y proposición de acusación)

### Especiales

(Presentación de informe del Defensor del Pueblo y presentación de informe de cumplimiento de Ley transparencia y acceso a la información pública)

## REPRESENTACIÓN

# PROPOSICIONES “DECLARATIVAS”

Se tramanan como MOCIONES: Pedidos de declaraciones de necesidad pública o interés nacional a iniciativa de los diputados, por intermedio de sus grupos parlamentarios.

Las mociones aprobadas por el Pleno de la Cámara sobre declaraciones de necesidad pública o interés nacional son remitidas al presidente del Congreso para su envío a la Presidencia de la República y a las entidades públicas que correspondan.



Los proyectos de ley de alto interés público o de necesidad pública a los que se refieren los artículos 60 y 70 de la Constitución Política del Perú se tramitan por la vía del procedimiento legislativo ordinario.

No requieren dictamen y se archivan, mediante decreto con el voto de la mayoría simple de los integrantes de la comisión, las proposiciones que proponen pedidos de declaraciones de necesidad pública o interés nacional, salvo lo dispuesto en el artículo 99.

# PROCEDIMIENTOS DE CONTROL POLÍTICO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



Exposición del presidente del Consejo de Ministros sobre la política general del Gobierno



Interpelación de los miembros del Consejo de Ministros



Invitación a los miembros del Consejo de Ministros para informar



Estación de preguntas y respuestas



Moción de censura



Cuestión de confianza



Pedidos de información



Invitación a gobernadores

Comisiones de investigación

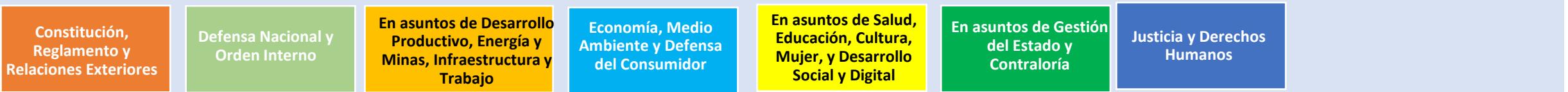


# COMISIONES ORDINARIAS LEGISLATIVAS

## Cámara de Diputados (16)



## Senado (7)



## Congreso

### Comisiones Bicamarales (1)

- De Presupuesto (3 leyes: Presupuesto / Endeudamiento / Equilibrio Financiero / Créditos suplementarios, habilitaciones y transferencia de partidas) y Revisora de la Cuenta General de la República.

# COMISIONES ORDINARIAS NO LEGISLATIVAS

## Cámara de Diputados

Ética  
Parlamentaria

Ordenamiento y  
Seguimiento  
Legislativo

Acusaciones  
Constitucionales

## Senado

Ética  
Parlamentaria

Procedimientos  
Especiales  
(TC, DP, BCRP, CGR y SBS)

Comisión de  
Inteligencia

**Realizan funciones de carácter permanente relativas a procesos establecidos en la Constitución Política que no derivan en la emisión de propuestas legislativas.**

- + Comisión de control político sobre los actos normativos del Poder Ejecutivo y regímenes de Excepción (control de Decretos Legislativos, Decretos de Urgencia, Decretos Supremos y Tratados Internacionales Ejecutivos).

# **SENADO: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

**Expositor:**

**❑ Mario Chávez R.**



# ORGANIZACIÓN DEL SENADO

**Pleno**

**Junta de Portavoces**

**Presidencia**

**Mesa Directiva**

**Comisiones**

**Grupos Parlamentarios**

# FUNCIONES DEL SENADO

## Legislativa

(revisión, aprobación, modificación o rechazo de propuestas normativas. Propuestas del Senado)

Acusatoria y de sanción política  
(etapa de debate, valoración y aprobación de la acusación constitucional)

## Control Político

(Pedidos de información, invitación a los ministros a informar y actos normativos del Poder Ejecutivo)

Elección, designación, ratificación y remoción de altos funcionarios  
(TC, DP, BCRP, CGR y SBS)

## REPRESENTACIÓN

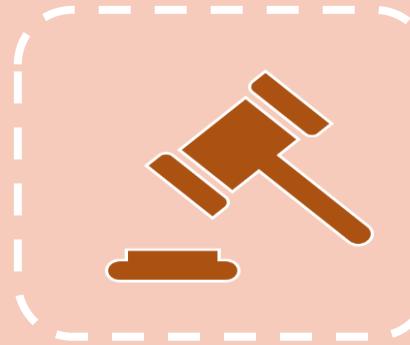
# Procedimientos legislativos especiales

1. Procedimiento para la **revisión de las propuestas legislativas** remitidas por la **Cámara de Diputados** conforme al **procedimiento de urgencia** previsto en su reglamento (Ambas cámaras)
2. Procedimiento para la revisión de las propuestas legislativas remitidas por la Cámara de Diputados sobre leyes que contienen **beneficios o exoneraciones de índole tributario y las que establezcan selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial** en determinada zona del país (Ambas cámaras)
3. Procedimiento legislativo derivado **del control de los actos normativos del presidente de la República** (Solo Senado)
4. Procedimiento para la **autorización de viaje del presidente de la República** (Solo Senado)
5. Procedimiento para la **aprobación de tratados internacionales** señalados en el artículo 56 de la Constitución Política (Solo Senado)
6. Procedimiento para el consentimiento para el **ingreso de tropas extranjeras** en el territorio de la República por el Senado (Solo Senado)
7. Procedimiento para la **aprobación, modificación y derogación de resoluciones legislativas del Senado** (Solo Senado)

# Procedimiento de control de los actos normativos del Poder Ejecutivo

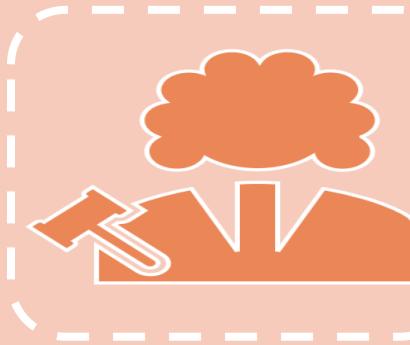
1. Control sobre los **Tratados internacionales ejecutivos** (Arts. 155- 159 RS)
2. Control sobre la **legislación delegada** (Arts. 160-165)
3. Control sobre los **decretos de urgencia** (Arts. 166-171)
4. Control sobre los **decretos de urgencia durante el interregno parlamentario** (Arts. 172 y 173)
5. Control sobre los **decretos supremos que declaran régimen de excepción** (Arts. 174-179)

# PROCEDIMIENTOS ESPECIALES EN EL SENADO



## Elección:

- De los magistrados del Tribunal Constitucional
- Del Defensor del Pueblo
- De tres directores del Banco Central de Reserva



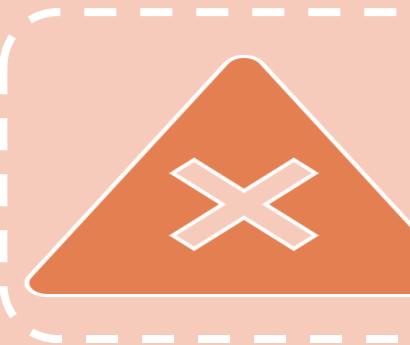
## Designación:

- Contralor General de la República.



## Ratificación:

- De la designación del presidente del Banco Central de Reserva
- Del superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones.



## Remoción:

- Por falta grave o causa grave de los funcionarios señalados por la Constitución Política.

# **PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ORDINARIO BICAMERAL**

## **Expositores:**

- Judith Córdova A.**
- Mario Chávez R.**

## REQUISITOS DE PROPOSICIONES

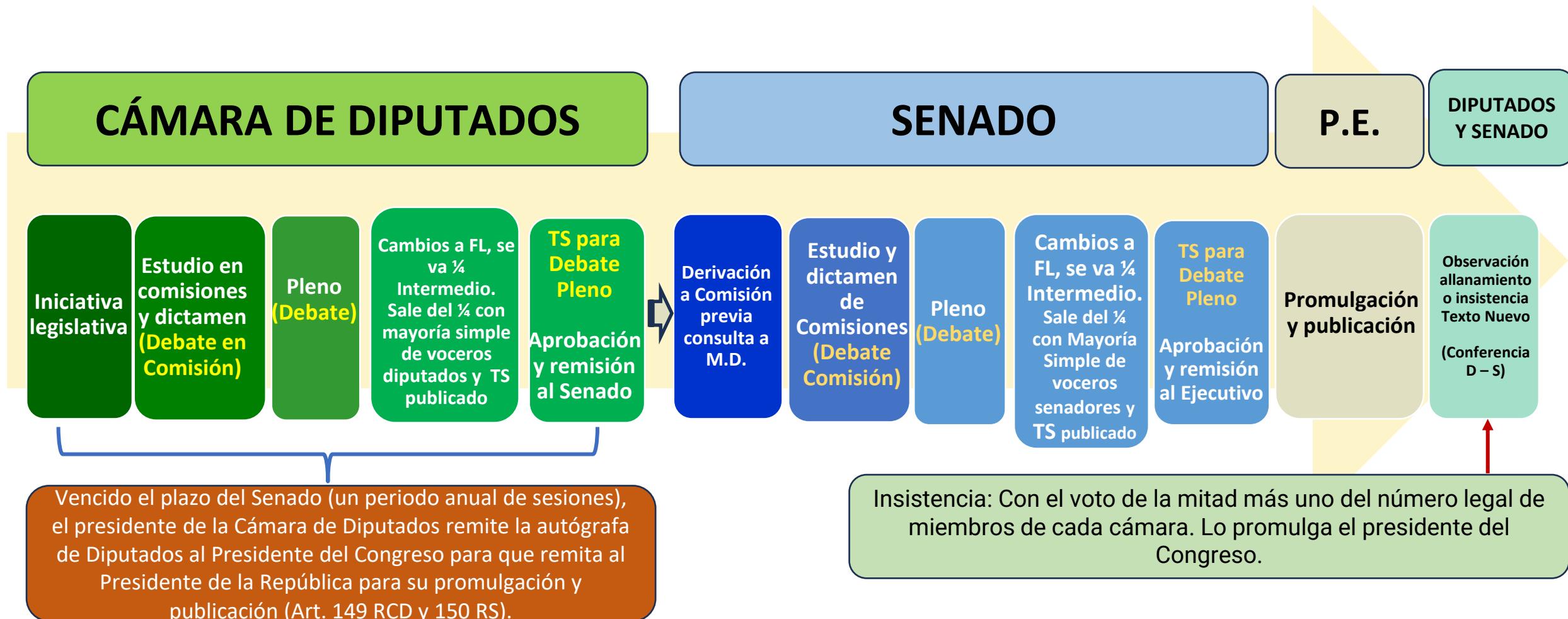
Artículo 106. Requisitos de las proposiciones legislativas Los requisitos de las proposiciones legislativas son los siguientes:

- a) Sumilla o título de la propuesta.
- b) **Planteamiento del problema público que se pretenda resolver, la evidencia que lo sustenta, los objetivos generales y específicos buscados** y la exposición de motivos fundamentada de la iniciativa legislativa.
- c) Antecedentes legislativos.
- d) **Identificación de los distintos sectores comprendidos en la propuesta.**
- e) Identificación de las normas que podrían ser modificadas o derogadas, precisando los artículos o partes de artículos que se propone modificar o derogar.
- f) El impacto de la futura norma legal realizado conforme al análisis costo-beneficio que incluya la identificación de los **actores y grupos de interés** que se verían afectados con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, el impacto económico y, cuando corresponda, el impacto presupuestal. Cuando corresponda, la evaluación de impactos considera también los impactos ambientales.

**Las proposiciones de ley y de resolución legislativa deben considerar los criterios de calidad y técnica legislativa que adopte la Cámara**



# **PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ORDINARIO BICAMERAL**



# ESTRUCTURA BÁSICA DE UN DICTAMEN (AMBAS CÁMARAS)

## Artículo 137. Estructura básica de un dictamen

Los dictámenes deben contener los siguientes requisitos:

- a) La exposición debidamente sustentada del **problema público que se pretende resolver, la evidencia que lo sustenta y la determinación de los actores y grupos de interés que se verían afectados directa o indirectamente.**
- b) **El objetivo general y los objetivos específicos consistentes con el problema público que se pretende resolver.**
- c) Una sumilla de las opiniones técnicas solicitadas y recibidas, y las que hubieran hecho llegar **los ciudadanos** y sus organizaciones.
- d) La referencia al estudio de antecedentes legislativos o normas relacionadas.
- e) El efecto de la propuesta sobre la legislación nacional, con precisión de las normas cuya derogación o modificación se propone.
- f) **La ponderación** del impacto de la futura norma legal, realizada conforme al análisis costo-beneficio, que incluya la **identificación de los actores y grupos de interés** que se verían afectados por la futura norma legal, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, el impacto económico y, cuando corresponda, el impacto presupuestal. Cuando corresponda, la evaluación de impactos considera también los impactos ambientales.
- g) Conclusión y la fórmula legal propuesta.

**Los dictámenes de ley y de resolución legislativa deben considerar los criterios de técnica y calidad legislativa.**

## TRÁMITES ESPECIALES

- Acusación constitucional
- Reforma constitucional
- Vacancia presidencial

# PROCEDIMIENTO DE ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL

# PROCEDIMIENTO DE ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL

## CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de investigación  
y acusación

- Etapa de calificación
- Etapa de investigación  
(garantías del debido proceso)
- Informe final

## SENADO

Cámara resolutoria

- Sustentación de la  
acusación
- Ejercicio de la defensa
- Debate y votación

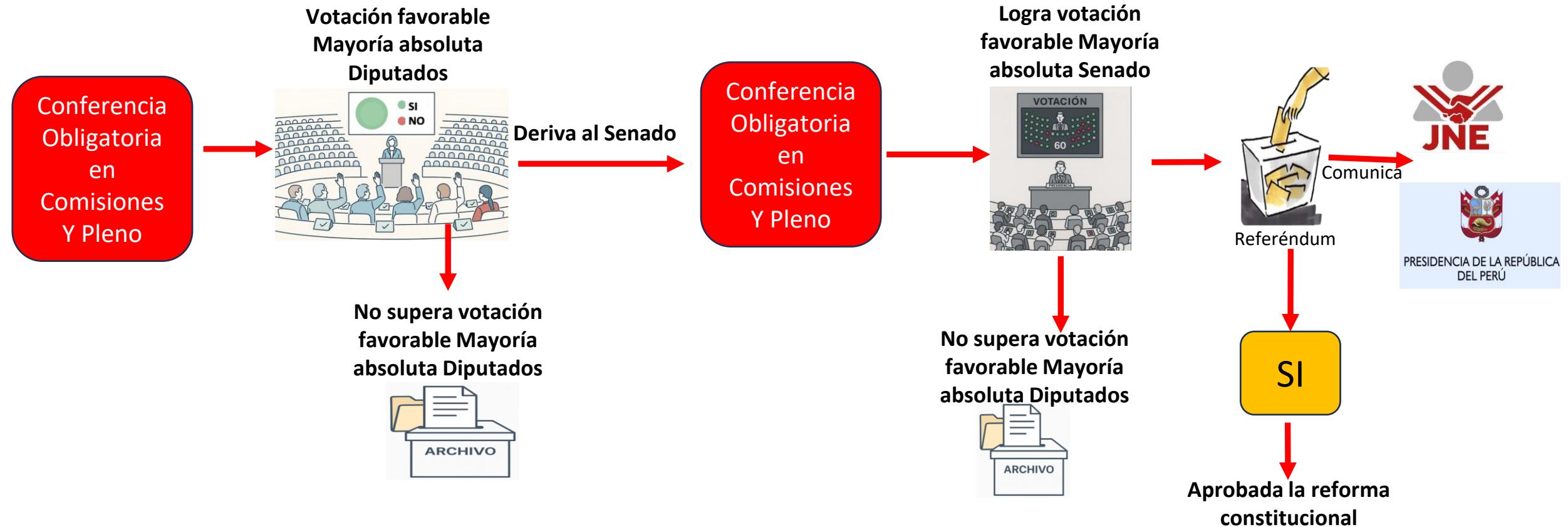
Comisión acusadora  
(3 diputados)



# PROCEDIMIENTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL



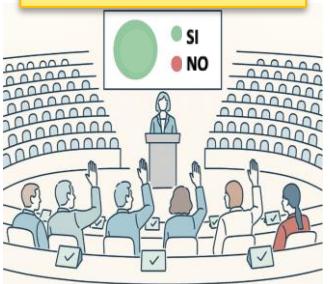
# PROCEDIMIENTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL (Referéndum)



# PROCEDIMIENTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL (APROBACIÓN EN AMBAS CÁMARAS)

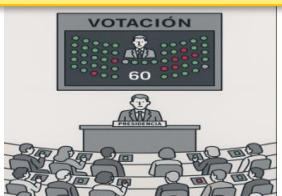
## PRIMERA LEGISLATURA

Diputados aprueba con votación 2/3



Diputados envía al Senado en la misma legislatura

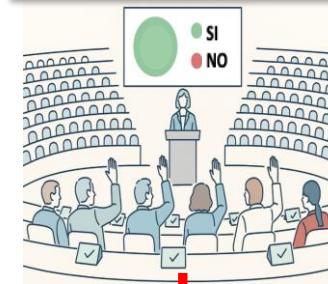
Senado aprueba en misma legislatura con votación 2/3



Senado remite lo aprobado a Diputados para aprobación en segunda legislatura

## SEGUNDA LEGISLATURA (ordinaria sucesiva )

Diputados aprueba con votación 2/3



Diputados envía al Senado en misma legislatura

Senado aprueba en misma legislatura con votación 2/3



conferencias obligatorias entre ambas Cámaras para promover consenso

La reforma constitucional se puede aprobar en un periodo anual de sesiones

**REFORMA APROBADA**

# **PROCEDIMIENTO DE VACANCIA PRESIDENCIAL**

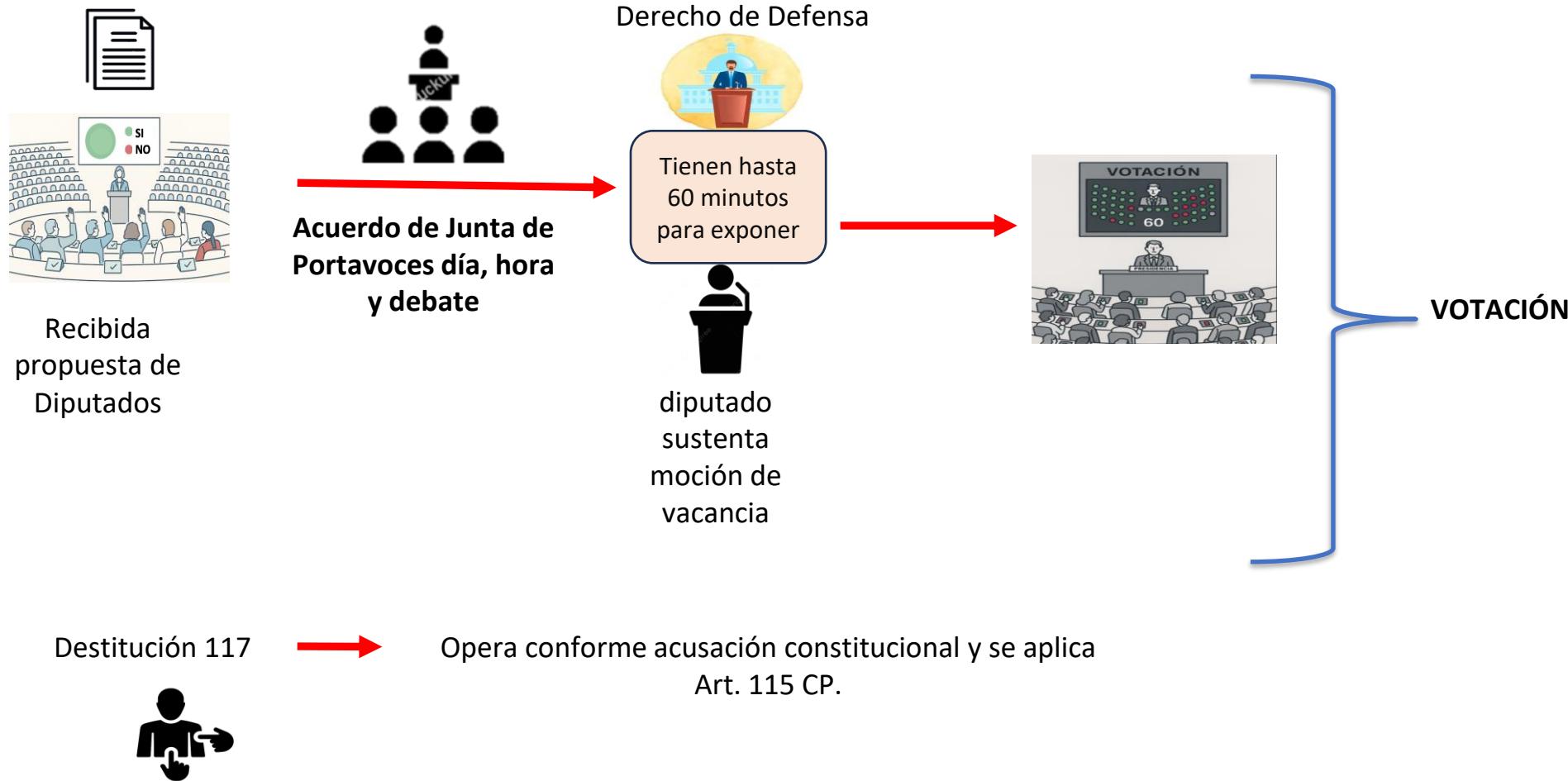
# PROCEDIMIENTO DE VACANCIA PRESIDENCIAL

## (APROBACIÓN EN AMBAS CÁMARAS)

CAUSAL	REQUISITO	VOTACIÓN
Muerte	Fallecimiento	Mayoría simple
Incapacidad física	Moción con no menos del 30% del número legal de Diputados	Mitad más uno del número legal
Incapacidad moral	Moción con no menos del 30% del número legal de Diputados	No menor a los 2/3 del número legal
Renuncia	Presentación de la renuncia al presidente del Congreso	Mayoría simple
Salir del país sin permiso del Congreso o no regresar dentro del plazo	Moción con no menos del 20% del número legal de Diputados	Mitad más uno del número legal
Destitución	Art. 117 de la Constitución	Antejuicio: más de la mitad del número legal  Juicio político: 2/3 del número legal



# APROBACIÓN DE VACANCIA PRESIDENCIAL (SENADO)





# GRACIAS



DIÁLOGO PARA EL  
■ CONSENSO ■